



Resolución Gerencial Regional N° 0729 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **26 JUN. 2017**

VISTOS: La Rectificación de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 0547-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de mayo del 2017, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA que resuelve con referente a la Hoja de Ruta N° E-006591-2017 de fecha 31/03/2017.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Oficio N° 0886-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 29/03/2017, se remite el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA DEL PILAR PUN LAY DANCUART DE BAIOCCHI** y don **LUIS ALFONSO RUIZ MUCHAYPIÑA** contra la Resolución Directoral Regional N° 0079 de fecha 26 de enero del 2017, sobre el reintegro de Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio, ingresados con expediente con N° 11871 y 13136/2017.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0547-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de mayo del 2017, que declara **IMPROCEDENTE**, el Recurso de Apelación interpuestos por doña **MARIA DEL PILAR PUN LAY DANCUART DE BAIOCCHI** y don **LUIS ALFONSO RUIZ MUCHAYPIÑA** contra la Resolución Directoral Regional N° 0079 de fecha 26 de enero del 2017, (...).

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo, se indica en el Primer y Segundo párrafo de la parte considerativa se establece: "Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0079 de fecha 26 de enero del 2017, se resuelve: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición sobre el reintegro por concepto de Asignación por Años de Servicios, (...)", debiendo ser lo correcto: "Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0079 de fecha 26 de enero del 2017, se resuelve: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición sobre el reintegro del Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, (...)" ; dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución de Rectificación.

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0547-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de mayo del 2017, en los términos señalados en el segundo y tercer párrafo de la presente resolución.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR de Oficio, la Resolución Gerencial Regional N° 0547-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de mayo del 2017, en el extremo que se establece en el Primero y Segundo párrafo de la parte considerativa que prescribe: "Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0079 de fecha 26 de enero del 2017, se resuelve: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición sobre el reintegro por concepto de Asignación por Años de Servicios, (...)", debiendo ser lo correcto: "Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0079 de fecha 26 de enero del 2017, se resuelve: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición sobre el reintegro del Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, (...)" ; dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

